

Dictamen 17/2020

Dictamen 17/2020 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al proyecto de Orden de xx/xx/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban los temas que se incorporan al anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Doña M^a Gema Castro
Don Bernardino Mendoza Díaz-Maroto
Doña Sara Merino López
Don Manuel Benayas García
Don Pedro Caballero García
Doña Carmen Alarcón Cotillas
Doña María Sánchez Martín
Doña Alicia Gail Morilla
Doña Eva Garrido Martín
Don Manuel Amigo Cancellor
Doña Carmen Sánchez García
Don Amador Pastor Noheda
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Doña Noelia Pérez González

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2020, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente

Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa:

- Disposición adicional décima. Requisitos para el acceso a los cuerpos de catedráticos e inspectores Para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación se deberá superar el correspondiente proceso selectivo.

5. Para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación será necesario pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de cinco años en los mismos y estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título equivalente y superar el correspondiente proceso selectivo.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes

- artículo 43. Temario
 - o 2. El temario se referirá a los conocimientos propios y específicos de la función inspectora y tendrá dos partes claramente diferenciadas:

Parte A: Incluirá temas generales relativos a cuestiones pedagógicas sobre organización curricular, organización escolar, gestión de centros educativos, administración y legislación educativa básica, así como las funciones inspectoras.

Parte B: Incluirá temas de carácter específico que se referirán a las características propias de los niveles y etapas educativas, al desarrollo curricular y a la correspondiente metodología didáctica, a la organización y administración de los centros y a la legislación de la Administración educativa convocante.
 - o 3. En las convocatorias que realicen las Administraciones educativas se añadirán, a los temas de carácter específico de la parte B del temario, otros relacionados con la estructura y funcionamiento de los órganos de la inspección educativa, así como con la organización administrativa de la Comunidad Autónoma.

Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación:

- artículo 2. El temario de la fase de oposición para las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación tendrá dos partes claramente diferenciadas, A y B.
 - o La parte A del temario es la que figura en el Anexo I de esta Orden. Dicha parte incluye temas generales relativos a cuestiones pedagógicas sobre

organización curricular, organización escolar, gestión de centros educativos, administración y legislación educativa básica, así como las funciones inspectoras.

- La parte B del temario es la que figura en el Anexo II de esta Orden. A estos temas, las Administraciones educativas correspondientes podrán añadir hasta un máximo de 20 temas más. Dicha parte incluye temas de carácter específico que se refieren, entre otros aspectos, a las características propias de los niveles y etapas educativos, al desarrollo curricular y a la correspondiente metodología didáctica, a la organización y administración de los centros y a la legislación propia de la Administración educativa convocante.

El Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en 3 artículos y una parte final que comprende una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo.

En **la parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto de la Orden establecer el temario B que regula la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Parte dispositiva

Artículo 1. Objeto de la norma

Artículo 2. Ámbito de la norma.

Artículo 3. Temario.

Parte final

Disposición derogatoria única.

Disposición final única. Entrada en Vigor

Anexo a la parte B

III.OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantener un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1- Al Preámbulo. Página 1. Línea 31

Se sugiere añadir “En la tramitación de esta orden se ha recabado el Dictamen del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha”

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 2 de diciembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES